

INFORME PARLAMENTARIO



Mayo de 2020

ÍNDICE:

Primera Parte – Proyectos de Ley con media sanción (con estado parlamentario).....	Página 2
Segunda Parte – Nuevos proyectos de Ley.....	Página 3
Tercera Parte – Proyectos de Ley con estado parlamentario.....	Página 7
Cuarta Parte – Proyectos Ley que perdieron estado parlamentario.....	Página 16
Quinta Parte – Resoluciones INAES.....	Página 28

Elaboración: Dr. Gustavo Alberto Sosa (Centro de Estudio de la Economía Social – CEES/UNTREF) / gsosa@untref.edu.ar
Fecha de cierre del presente Informe: 8 de Mayo de 2020

Primera Parte - Proyectos de Ley con media sanción (con estado parlamentario)**a) En Cámara de Diputados:**

N.E.	Descripción	Legislador / Fecha	Estado/ Comentarios
096-PE-2018	LEY DE FOMENTO DE DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA Y LA COMPETENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS): MODIFICACIÓN DE LA LEYES 27208 (LEY DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL), 27078 (ARGENTINA DIGITAL) Y 26522 (SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL). <i>Se establecen pautas de “uso y ocupación de infraestructura de otros servicios” y de “compartición de infraestructura”.</i>	- PEN - 05/04/2018	Fue girado a las comisiones de 1) Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión; y 2) Educación y Cultura. El 27 de junio de 2018 se firmó dictamen con modificaciones respecto al texto ingresado. El 4 de julio obtuvo media sanción siendo girada a Diputados. Allí se giró a las comisiones de: 1) Comunicaciones e Informática; 2) Presupuesto y Hacienda. Los diputados Ziliotto, Carrió y otros solicitaron la devolución del proyecto al Senado.

b) Cámara de Senadores:

N.E.	Descripción	Legislador / Fecha	Estado/ Comentarios
<u>0679-D-2019</u>	COOPERATIVAS -LEY 20337-. MODIFICACIONES SOBRE INTEGRACIÓN DEL CUPO FEMENINO.	- Dip. Carrizo (UCR), Reyes (UCR), Castagneto (FPV), López (CC), Riccardo (UCR); Olivares (UCR); Kroneberger (UCR); Mendoza (UCR), Lista (UCR), Flores (Justicialista), Mestre (UCR) - 15/03/2019	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales; 2) Legislación General; 3) Familia, Mujer, Niñez Adolescencia. Consideración y aprobación conjuntamente para los Expedientes 6582-D-2018, 0321-D-2019 y 0679-D-2019. Media sanción el 20/11/2019.

Segunda Parte - Nuevos Proyectos de Ley**Cámara de Diputados:**

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado / Comentarios / Texto
1707-D-2020	DE LEY. PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - DNU 332/2020 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 1º, INCORPORANDO A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO. Se propone modificar el artículo 1º del Decreto N° 332/2020 incorporando al programa a las cooperativas de trabajo (no se hacen modificaciones al resto del texto del DNU). Asimismo se proponer eximir <i>“a los asociados de las cooperativas de trabajo del pago de las obligaciones mensuales que correspondan al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo por los periodos en los que sea operativo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el DNU 297/20 y sus prórrogas”</i>.	- Dip. Estevez (PS) - 30/04/2020	Girado a las Comisiones de: a) Legislación del Trabajo; b) Asuntos Constitucionales, c) Presupuesto y Hacienda. <u>Texto del Proyecto</u>
1400-D-2020	REGIMEN DE RECUPERACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN VIRTUD DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES PRODUCTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19. Se dispone que <i>“toda Unidad Productiva que se encuentre en estado de cesación de pagos, cierre del establecimiento, abandono de sus titulares, desmantelamiento, vaciamiento por parte de las/os empleadores, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa, y sin perjuicio de los procesos judiciales que pueda o no tener iniciados, podrá ser expropiada y cedida en favor de las/os trabajadores de la misma que se hallen conformados en cooperativas de trabajo o en trámite de constitución y que deseen continuar con la actividad productiva”</i>. Se propone la creación en el ámbito de la Dirección Nacional de Empresas Recuperadas, perteneciente a la Secretaría de Economía Social del MDS, el Registro Nacional de Empresas Recuperadas (RENACER).	- Dip. Grosso, Alderete, Barbaro, Caparros, Fagioli, Hagman, Landriscini, Macha, Sposito (FdT) - 16/04/2020	Girado a las Comisiones de: a) ASUNTOS CONSTITUCIONALES; b) LEGISLACIÓN GENERAL, c) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES; d) PRESUPUESTO Y HACIENDA <u>Texto del Proyecto</u>
0667-D-2020	RÉGIMEN NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE. CREACIÓN. Se propone la creación del <i>“Régimen Nacional de Desarrollo Sostenible”</i> con el objeto de <i>“estimular e incentivar la participación y cooperación entre empresas, organizaciones de la sociedad civil y Estado en el financiamiento de proyectos sociales, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta ley es aplicable a personas humanas o</i>	- Dip. Josefina Mendoza (UCR) y Berisso (Pro) - 12/03/2020	Girado a las comisiones de: a) LEGISLACIÓN GENERAL; b) RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO; c) PRESUPUESTO Y HACIENDA

	jurídicas que financian con aportes dinerarios o su equivalente en especies, proyectos de interés social para la Nación” Sería beneficiarios de la ley: “a) <i>Las asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro de objeto social;</i> b) <i>Las cooperativas y sociedades simples que desarrollen tareas sociales, conforme a su estatuto o pacto entre socios, con las limitaciones que establezca la respectiva reglamentación</i> ”. Serían benefactores “ <i>las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto a las Ganancias que aportan al financiamiento de proyectos sociales aprobados por la Autoridad de Aplicación, adquiriendo el derecho a pactar con el beneficiario la forma en que relacionará su imagen o la de sus productos con el proyecto patrocinado</i> ”.		<u>Texto completo</u>
0560-D-2020	APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR - LEY 27349: MODIFICACIONES. Se proponen modificaciones a la Ley 27.349 de Apoyo al capital emprendedor. Se introduce modificaciones al art. 2º, donde se define a los Emprendimientos, señalando al “Dinámico” del “Emprendimiento social de trabajo”, el cual sería “ <i>toda organización autogestionada y democráticamente controlada de personas humanas, que se han unido voluntariamente para el desarrollo conjunto de una actividad económica de producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios</i> ”. Se introduce un título creando la “Empresa Social Simplificada (ESS)” Conforme los fundamentos “ <i>quienes suscribimos este proyecto buscamos la generación de una nueva herramienta para el fortalecimiento de la economía social en Argentina; atendiendo al creciente universo de proyectos de labor autogestionados que no encuentran una representación formal dentro de los modelos tradicionales de mutuales y cooperativas; en tanto les resulta difícil su readecuación en conformidad al marco normativo que regula dichas formas organizativas</i> ”.	- Dip. Carrizo, Ayala, Menna, Najul y Arce - 11/03/2020	Girado a las comisiones de: a) LEGISLACIÓN GENERAL; b) PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y c) PRESUPUESTO Y HACIENDA. <u>Texto completo</u>
0390-D-2020	PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, MEJORA DEL HÁBITAT Y CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS. CREACIÓN. Este Proyecto de Ley fue presentado en el año 2018, como el expediente 0489-D-2018, en coautoría con el Diputado (mc) y actual Senador Martín Doñate. En los fundamentos se señala que el “presente proyecto de ley apunta a la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social y económica o marginalidad a través del “desarrollo y mejoramiento del hábitat, infraestructura básica urbana, equipamiento urbano y vivienda de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia” (ver artículo 1 del Proyecto) que viven en zonas desfavorecidas por no tener o por tener	- Dip. Masin (FdT) - 06/03/2020	Girado a las comisiones de: a) ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA; b) VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO; c) PRESUPUESTO Y HACIENDA <u>Texto Completo</u>

	insuficientes condiciones de infraestructura básica urbana y equipamiento urbano y en viviendas precarias o desmejoradas”. Y que esta inclusión social se concreta mediante el Programa Federal de Inclusión Social, Mejora de Hábitat y Construcción y Mejora de Viviendas (conforme artículo 1 del Proyecto de Ley) y a través de las cooperativas de trabajo que estarán integradas por personas que son titulares de planes sociales y por personas desocupadas y que deberán cumplir con las normas dictadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (conforme artículo 6 del Proyecto de Ley).		
83-D-2020	COOPERATIVAS DE TRABAJO. RÉGIMEN. Reingreso de un proyecto presentado en anteriores períodos parlamentarios. Extracto de los Fundamentos: “... <i>fijamos normas que hacen al objeto, la naturaleza jurídica, la sustentación de habilitación y organización, y competencia y jurisdicción en procedimiento a ejercer (Capítulo I Disposiciones Generales); administración (Capítulo II); derechos y obligaciones de los asociados (Capítulo III); trabajadores en relación de dependencia (Capítulo IV); destino y distribución de excedentes (Capítulo V); autoridades, modo de fiscalización, entidades intervinientes y sus facultades y derechos (Capítulo VI), como así también disposiciones transitorias y complementarias sobre todo en cuanto hacen a la entrada en vigencia, autoridades de aplicación y normas que se derogan, especialmente de las leyes 24.250, 23.660, 24.557, 24.714 y 24.013 (Capítulo VII)</i> ”.	- Dip. Camaño (CF) - 02/03/2020	Girado a las Comisiones de: a) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES; b) LEGISLACIÓN DEL TRABAJO; c) Justicia. <u>Texto del Proyecto</u>
5587-D-2019	MODIFICACIONES A LA LEY 27430, DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA LEY 27469 DE CONSENSO FISCAL 2018, SOBRE GRAVÁMENES IMPOSITIVOS A LAS COOPERATIVAS. Se propone modificación a la Ley Nº 27.430 (Impuesto a las Ganancias) y derogación en un punto de la Ley Nº 27.469 (Consenso Fiscal 2018): “ <i>Artículo 1º: Modifícase el inciso 3 del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O.1997, modificado por el art. 43 de la ley Nº 27.430), el que quedará redactado de la siguiente manera: “3. “Las asociaciones, fundaciones, entidades civiles, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo.”. Artículo 2º: Derógase el punto I.b (“Compromisos Comunes”) del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte de la Ley Nº 27.469; aprobado en su art. 1º</i> ”.	- Dip. Contigiani - 03/01/2020	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda <u>Texto del Proyecto</u>

Tercera Parte – Proyectos de Ley con estado parlamentario (sin sanción, sólo en trámite en las comisiones)**a) Cámara de Diputados:**

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado / Comentarios
5010-D-2019	COOPERATIVAS - LEY 20337 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 63, SOBRE CONSEJEROS Y CUPO FEMENINO.	- De Ponti, Grosso - 06/11/2019	Girados a las Comisiones de : a) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES; b) LEGISLACION GENERAL, y c) FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
0029-JGM-2019	MENSAJE NRO: 0023/19 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PROYECTO DE LEY DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. En el mismo se prevé asignar al INAES la suma de \$ 1.059.557.793.-, un 6.75 superior a lo asignado para el año 2019. Ver información respecto al capítulo INAES en ANEXO I (pág. 28).	- Jefatura de Gabinete de Ministros - 16/09/2019	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
3957-D-2019	ESTABLÉCESE LA OBLIGATORIEDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DEMAS DEPENDENCIAS, QUE EN LA CONTRATACIÓN DE PROVISIONES Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SE OTORGARA PREFERENCIA A COOPERATIVAS DE TRABAJO, FABRICAS Y EMPRESAS RECUPERADAS. En el proyecto se establece que <i>“la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de fábricas y empresas recuperadas, en los términos de lo dispuesto por la presente ley”</i> . Asimismo, se entiende <i>“por Cooperativas de trabajo, fábricas y empresas recuperadas a todas aquellas que han sido puestas a producir por sus trabajadores y trabajadoras en resguardo de su fuente de trabajo, debido al abandono y/o cierre patronal</i>	- Dip. Del Caño y Del Pla - 20/08/2019	Girado a las siguientes comisiones: 1) OBRAS PÚBLICAS; 2) PRESUPUESTO Y HACIENDA.

	<i>causado por cualquier motivo, y que se encuentren inscriptas como tales, o en trámite de inscripción”.</i>		
<u>3365-D-2019</u>	MODIFICACION DEL ARTICULO 100, ESTABLECIENDO QUE LA INTERVENCIÓN ESTATAL TRAMITARÁ SEGÚN LAS REGLAS DEL PROCESO SUMARIO PREVISTO EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Se propone una nueva redacción para el apartado b) del inc. 10) del art. 100: <i>“10. Solicitar al juez competente:... b) la intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia; en un proceso que tramitará según la regla del juicio sumarísimo regulado en el Art. 498 del código procesal civil y comercial de la nación, pudiendo la autoridad de aplicación proponer el interventor.”</i> (Reproducción Expte. 4435-D-2017)	- Dip. Doñate - 04/07/2019	Girado a las siguientes comisiones: 1) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES; 2) JUSTICIA. En el año 2017 llegó a tener aprobación de la comisión, con dictámenes de mayoría y de minoría.
<u>3371-D-2019</u>	ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS - LEY 25570 -. DEROGACION DEL ARTICULO 2. INCORPORACION DEL ARTICULO 7 BIS A LA LEY 24464 - SISTEMA FEDERAL DE VIVIENDA -, SOBRE DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBE CADA JURISDICCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE COOPERATIVAS. El proyecto propone derogar el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley 25.570 e incorporar a la Ley 24.464 de Sistema Federal de Vivienda, el siguiente artículo: <i>“Artículo 7º bis- Del total de los recursos que recibe cada jurisdicción deberá destinar no menos del veinte por ciento (20%) a la construcción a través de cooperativas de vivienda.”</i> (Reproducción Expte. 5744-D-2017)	Dip. Doñate 04/07/2019	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
<u>3103-D-2019</u>	PROMOCION PARA COOPERATIVAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. REGIMEN. Se prevé como beneficiarias del <i>“Régimen de Promoción las Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento”</i> las <i>“cooperativas que desarrollen las actividades de captación, depuración y distribución de agua y servicios de eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares, definidos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas”</i>, teniendo como beneficios - entre otros - <i>“aportes no reintegrables de hasta 50 % del monto previsto en el proyecto de inversión,</i>	- Dip. Doñate - 25/06/2019	Girado a las Comisiones de: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Obras Públicas; 3) Presupuesto y Hacienda.

	<i>para ser aplicado a su realización”; “créditos de largo plazo y a tasa promocional, destinados a los proyectos de inversión”, “financiación total o parcial para la reformulación de deudas, en condiciones que permitan el saneamiento de la posición financiera, incluyendo la reconstrucción de capital de trabajo”, “devolución del Impuesto al Valor Agregado erogado en la implementación del proyecto...”. Se propone crear un Fondo para el Saneamiento y Expansión de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento.</i>		
2219-D-2019	ACCESO DE PRODUCTORES Y BIENES PRODUCIDOS POR LA ECONOMIA POPULAR A GONDOLAS EN GRANDES SUPERFICIES DE VENTA. REGIMEN. <i>En la ley se consideran “unidades productivas de la Economía Popular y Solidaria aquellas que mediante el trabajo asociado autogestionado, realizan la producción y/o comercialización de bienes o de servicios, y la distribución y logística de los mismos, adquiriendo alguna de las siguientes formas:1. cooperativas en general; 2. emprendimientos familiares, comunitarios o vecinales”.</i>	- Dip. De Ponti, Ferreyra, Horne y Grosso (M.E.) - 06/05/2019	Girado a las comisiones: 1) Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; 2) Comercio; 3) Legislación General.
<u>2066-D-2019</u>	INSTITUYESE EL 16 DE MAYO DE CADA AÑO COMO "DIA NACIONAL DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES ESCOLARES". <i>Se propone instituir el día 16 de mayo de cada año como “Día Nacional de las cooperativas y mutuales escolares”, facultándose al Poder Ejecutivo Nacional para “adoptar las medidas necesarias e implementar las actividades específicas para la conmemoración en cada 16 de abril del Día Nacional de las cooperativas y mutuales escolares”, incorporando “al calendario de conmemoraciones oficiales de la Nación”. En los fundamentos se expresa que “el presente proyecto de ley tiene por objetivo una visibilización y puesta en valor del cooperativismo y mutualismo escolar, poniendo en resalto el trascendental aporte del Decreto N° 1.171 promulgado el 16 de mayo de 2003, que declara de alto interés la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo y del mutualismo en los establecimientos educativos oficiales y privados, siendo un hecho histórico de relevancia suficiente que hoy amerita su conmemoración a través de la institución del día nacional del cooperativismo y mutualismo escolar en nuestro país para su permanente recordatorio”.</i>	- Dip. Carrizo, Arce, Zamarbide, Reyes, Matzen, Menna, Najur, Regidor Belledone, Burgos y Ayala (UCR). - 25/04/2019	Girado a las Comisiones: 1) Legislación General; 2) Educación.
<u>1691-D-2019</u>	ACCESO DE PRODUCTORES DE LA ECONOMIA POPULAR A LAS GRANDES SUPERFICIES DE VENTAS. REGIMEN. CREACION DEL	- Dip. De Ponti - 10/04/2019	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No

	REGISTRO NACIONAL DE LA ECONOMIA POPULAR (REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE 1244-D-17). En el proyecto se propone la creación - en el marco del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario y el Registro Nacional de la Economía Popular - del Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria, en el que se podrán inscribir voluntariamente “Unidades Productivas”. Estas últimas son entendidas como <i>“aquellas unidades productivas tales como cooperativas, empresas recuperadas, emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, dedicados a la producción de bienes, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia, las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo”</i>. En el artículo 3° del proyecto se propone que <i>“los comercios de productos de consumo masivo de grandes superficies comerciales destinarán un espacio exclusivo para la comercialización de bienes producidos Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren inscriptas en el Registro homónimo”</i>.		Gubernamentales; 2) Comercio; 3) Legislación General; 4) Presupuesto y Hacienda.
<u>1542-D-2019</u>	COMISIÓN NACIONAL DE ESFUERZO SOLIDARIO. CREACION EN EL ÁMBITO DEL "INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL" (REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE 4755-D-17). Se propone la creación en el ámbito del INAES de la “Comisión Nacional de Esfuerzo Solidario”, la que tendrá como objetivo <i>“canalizar su potencial de unión, con fines solidarios, ante la contingencia ya sea de orden natural, económico y / o social”</i>. La misma <i>“estará integrada por aquellas cooperativas y / o mutuales que soliciten su incorporación, comprendidas en la Ley Orgánica de Cooperativas y Ley Orgánica de Mutuales”</i>, las cuales pueden tener beneficios e incentivos por ello (los cuales deben ser dispuestos por el PEN). Cabe a esta comisión, entre otros objetivos, los de <i>“colaborar en los eventuales sucesos catastróficos, ya sean de índole natural y / o humanos”</i> y <i>“diagramar y establecer, de acuerdo con la necesidad de la situación, un uso eficaz de las fuerzas disponibles tanto en cooperativas y mutuales, conforme a la necesidad de cada suceso”</i>.	- Dip. Soraire - 08/04/2019	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales; 2) Presupuesto y Hacienda.

<u>1494-D-2019</u>	CADENA DE VALOR ALIMENTICIA Y RELACIONES ENTRE PROVEEDORES Y SUPERMERCADOS. RÉGIMEN. El proyecto tiene por objeto “<i>establecer medidas de mejora del funcionamiento de la cadena de valor alimenticia desde su producción hasta la distribución a los consumidores finales...</i>”, siendo su ámbito de aplicación “<i>la totalidad de las relaciones comerciales en la que intervengan los operadores de la cadena de valor alimenticia, y cuyo objeto esté vinculado en forma directa con el proceso desde la producción hasta la distribución final de alimentos y productos alimenticios</i>”. Define el “contrato alimenticio”, exceptuando (entre otros casos) a “<i>las entregas de producto que se realicen a cooperativas agrarias y otras entidades asociativas, por parte de los asociados de las mismas, siempre que, en virtud de sus estatutos, estén obligados a su realización</i>”. Considera “<i>condición de desequilibrio</i>” en el marco de las relaciones comerciales entre los operadores que celebran un contrato alimenticio, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, los casos en que “<i>uno de los operadores tenga la condición de PyME conforme la Ley 24.467 o una Cooperativa y/o Asociaciones Mutuales en los términos de la Ley 20.337 y la Ley 20.321, y el otro no</i>”. Establece límites para la exhibición de las góndolas, señalando que “<i>los exhibidores contiguos a las cajas y las islas de exhibición deben garantizar al menos un cincuenta por ciento (50%) de productos de origen local y/o producido por Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la Ley 24.467 o por Cooperativas y/o Asociaciones Mutuales en los términos de la Ley 20.337 y la Ley 20.321</i>”.	Dip. Carrio y López (CC) 04/04/2019	Girado a las Comisiones de: a) Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; b) Comercio; c) Legislación General.
<u>0690-D-2019</u>	DECLARASE LA EMERGENCIA TARIFARIA POR EL PLAZO DE SEIS MESES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Se propone a declara la Emergencia Tarifaria, alcanzando a los usuarios de servicios públicos de agua, suministro eléctrico y gas, retrotrayendo “<i>al 30 de noviembre de 2018 los cuadros tarifarios de los servicios públicos enumerados en el artículo 1º para los siguientes usuarios:... 1) Microempresas, empresas pequeñas y medianas que facturen anualmente hasta \$ 120 millones y/o empleen hasta 100 trabajadores. Podrán considerarse incluidas dentro de los alcances de la presente ley en tanto no superen alguno de los topes fijados. En todos los casos las explotaciones no deberán reducir su planta de persona durante la vigencia del régimen de emergencia. Se consideran comprendidas dentro de este inciso a las cooperativas de trabajo</i>”.	- Dip. Espinoza, Filmus, Carmona, Castagneto, Carro, Salvarezza y Guerin (FPV). - 15/03/2019	Girado a las Comisiones de: a) Obras Públicas; b) Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; c) Presupuesto y Hacienda

<u>0321-D-2019</u>	COOPERATIVAS - LEY 20337 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 63 , SOBRE CUPO FEMENINO EN LA ELECCION Y COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Propone sustituir el artículo 63 de la Ley 20.337 Ley de Cooperativas por la siguiente redacción: <i>“Consejo de administración. Elección. Composición. ARTICULO 63.- El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados, estar compuesto en igual forma por hombres y por mujeres y no menos de tres integrantes.”</i>	- Dip. Di Stefano, Wellbach, Morales y Derna (Frente para la Concordia de Misiones) - 07/03/2019	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales; 2) Legislación General; 3) Familia, Mujer, Niñez Adolescencia.
<u>0014-D-2019</u>	DECLARESE EN EMERGENCIA LA SITUACION DE LAS EMPRESAS RECUPERADAS POR TRABAJADORES (REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE 4780-D-17). Se propone denominar <i>“Empresa Recuperada”</i> a <i>“aquellas explotaciones, empresas o establecimientos de cualquier característica o forma de organización tengan o no personalidad jurídica, que por abandono de sus titulares, vaciamiento, quiebra, concurso, cierre, por acuerdo entre trabajadores y empleadores, o por cualquier otro título de cualquier causa, naturaleza o fuente, pasan a ser dirigidas y puestas a producir por algunos o todos los trabajadores que estuvieron en relación de dependencia con el titular de la empresa, explotación o establecimiento”</i>. Declara en Emergencia la situación de las Empresas Recuperadas por los Trabajadores en el ámbito de la República Argentina, suspendiendo por <i>“el término de dos (2) años, todo proceso judicial en el que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores, Empresa Recuperada o Cooperativa de Trabajo”</i>. Entre otros aspecto, propone que las mismas queden exentas del <i>“pago de los servicios públicos de agua, luz y gas, por el término de dos años”</i> y suspende <i>“por el término de dos (2) años, todo corte de servicios públicos de agua, luz y gas en que el usuario afectado por la medida resulte una Empresa Recuperada por sus trabajadores”</i>.	- Dip. Castagneto - 06/03/2019	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales; 2) Obras Públicas, 3) Justicia; 4) Presupuesto y Hacienda.
<u>7813-D-2018</u>	DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION, LOS INMUEBLES Y TODAS LAS INSTALACIONES QUE COMPONEN EL EDIFICIO DEL "HOTEL BAUEN" UBICADOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. El proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles y todas las instalaciones que componen el edificio del hotel Bauen, ubicados en Avenida Callao 346, 350 y 360 de la	- Dip. Rossi, Castagneto, Yasky, Carro, Grana, Salvarezza, Igon, Siley, Volnovich, Alvarez Rodriguez, Correa, Romero, Carmona, Masin, Macha, Donda	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Constitucionales; 2) Legislación General; 3) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 4) Presupuesto y Hacienda.

	Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los considerandos se recuerda que “esta iniciativa reconoce como antecedentes una serie de proyectos anteriores que perseguían el mismo propósito y que confluyeron en la sanción de la Ley de Expropiación N° 27.344, aprobada en ambas Cámaras por una amplia mayoría (364-D-2014, 2354-D-2014, 2406-D-2014, 5119-D-2014, 92-CD-2015, 9101-D-2014; entre otros)” y que “la ley citada fue vetada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1302/2016, vulnerando normas constitucionales y convencionales que reconocen el derecho al trabajo...”.	Perez, Filmus, Alonso. - 19/02/2019	
--	--	--	--

b) Cámara de Senadores

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado
3112/19	PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS COOPERATIVAS PODRÁN OFRECER, CONTRATAR Y PRESTAR A TERCEROS CUALQUIER SERVICIO SIEMPRE Y CUANDO SUS ASOCIADOS NO VINCULEN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONTRATANTE. Artículo 1°.- Las cooperativas de trabajo, de acuerdo con las previsiones de sus estatutos y sin perjuicio de las normas que regulen la actividad de que se trate, podrán ofrecer, contratar y prestar a terceros cualquier servicio que requiera la utilización de la fuerza de trabajo de sus asociados, siempre que los mismos no se vinculen directamente con la actividad principal del contratante. Quedan incluidas en el párrafo precedente las tareas de limpieza y distribución de correspondencia. Artículo 2°.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente ley.	- Sen. Durango, Luenzo, López Valverde, Solari Quintana, González, Caserio, Snopek, Kunath. - 31/10/2019	Girado a la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. <u>Texto del Proyecto</u>
2693/19	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA SU SIMILAR 20.337 - COOPERATIVAS- RESPECTO DE ASIGNAR MAYORES ATRIBUCIONES A LOS ÓRGANOS LOCALES COMPETENTES, A FIN DE FEDERALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS. En el proyecto se incorporan modificaciones al texto del art. 106 de la Ley 20.337 y se introduce un nuevo art (106 bis).	- Sen. Poggi - 11/09/2019	Girado a las Comisiones de 1) Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2) Justicia y Asuntos Penales.
<u>1138/19</u>	REPRODUCE EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS SUPERMERCADOS ADQUIRIRAN EN FORMA DIRECTA UN MÍNIMO DEL 70% DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR MICRO PYMES Y	- Sen. Odarda - 17-04-2019	Girado a las Comisiones de: 1) Industria y Comercio; 2) Economías Regionales, Economía Social,

	UNIDADES DE LAS DISTINTAS ECONOMÍAS REGIONALES, SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESOS RUBROS COMERCIALIZADOS. (REF. S. 1044/17) En el proyecto obliga a <i>“las organizaciones comerciales definidas por los incisos a y b del artículo 1º del decreto ley 18.425/69”</i> a <i>“adquirir de forma directa al menos un 70% de productos elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas y unidades de la economía popular de las distintas economías regionales argentinas, sobre el total de productos de esos rubros comercializados”</i>. Asimismo establece que esa organizaciones comerciales <i>“deberán garantizar como mínimo la exhibición del 15% de sus góndolas o islas exclusivas con productos elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas y unidades de la economía popular de las distintas economías regionales argentinas”</i>. Se prevén sanciones.		Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
0575-S-2019	MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 27486 -CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CREDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS-, RESPECTO A LOS SUJETOS COMPRENDIDOS. Se propone modificar el artículo 1º de la ley 27486, por la siguiente redacción: <i>“Art. 1º- Objeto. Créase una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales cuya actividad principal sea la de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que regirá por los cuatro (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2019”</i> En los considerandos se señala que <i>“presentamos esta modificación al articulado original, con la intención de proteger a las cooperativas y mutuales que tengan la actividad financiera como prestación secundaria a sus afiliados y que la contribución caiga exclusivamente en aquellas que se dediquen enteramente a la tarea financiera y de seguros. No parece justo que todas las entidades mutuales abonen este tributo cuando apenas una mínima porción del universo mutualista afecta el servicio financiero a sus afiliados”</i>.	- Sen. Pereyra (MPN) - 14/03/2019	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
0402-S-2019	DECLARAR LA EMERGENCIA ECONOMICA, PRODUCTIVA Y FISCAL DE LAS MIPYMES, COOPERATIVAS Y FABRICAS O EMPRESAS RECUPERADAS Se propone declarar la <i>“emergencia económica, productiva y fiscal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), cooperativas y fábricas o empresas recuperadas, en todo el territorio nacional, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días”</i>, siendo la misma prorrogable por el	- Sen. González (FPV Chubut) - 07/03/2019	Girado a las Comisiones de: 1) Presupuesto y Hacienda; 2) Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

	mismo período en caso de mantenerse el estado de situación. Se encuentran comprendidas <i>“las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) según lo establecido por las leyes N° 25.300, 27.264 y sus normas complementarias, que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios. Quedarán comprendidas a su vez las cooperativas y fábricas o empresas recuperadas que se encuentren inscriptas en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES)”</i>.		
57/19	REPRODUCE EL PROYECTO DE LEY DE ACCESO A BIENES DE CONSUMO POPULAR. (REF. S-3392/17). El objeto del proyecto es <i>“permitir el acceso general de los bienes de consumo popular de aquellos sujetos definidos en el artículo 3° de la presente en los Supermercados, Hipermercados y/o Mayoristas con el afán de prevenir efectos de exclusión y barreras de mercado en las relaciones comerciales, beneficiando a los pequeños y medianos proveedores”</i>. Son sujetos beneficiarios <i>“todos aquellos proveedores de los sujetos obligados que produzcan bienes de consumo que se encuentren: a) Constituidos bajo la forma de Cooperativas o Mutuales, en el marco de la legislación vigente. b) Registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar, creado por la Ley 27.118. c) Constituidos como micro, pequeñas y medianas empresas”</i>. Asimismo establece que los sujetos obligados deben mantener anualmente el 10% del total de facturación de sus compras a los proveedores beneficiados. Señalando que los porcentajes señalados <i>“deberán cumplirse conforme a los plazos establecidos en la reglamentación, la que será gradual y no podrá exceder del plazo de cinco (5) años desde la vigencia de la ley”</i>.	- Sen. Sacnum (FPV) - 06/03/2019	Girado a las Comisiones de: 1) Industria y Comercio; 2) Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 3) Justicia y Asuntos Penales

Cuarta Parte – Proyectos Ley que perdieron estado parlamentario**a) Cámara de Diputados:**

7473-D-2018	CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CREDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS. CREACION. (ver sección dedicada a Presupuesto 2019 y Contribución Especial)	- Dip. Borsani, Olivares y Pastori (UCR) - 29/11/2018	Girado a las Comisiones: 1) Presupuesto y Hacienda; 2) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Finanzas.
7254-D-2018	CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CRÉDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS. CREACIÓN. (ver sección dedicada a Presupuesto 2019 y Contribución Especial)	- Dip. Perez (UNA) - 20/11/2018	Girado a las Comisiones: 1) Presupuesto y Hacienda; 2) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Finanzas.
7162-D-2018	APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR -LEY 27349- MODIFICACIONES. Se propone modificar la norma, entendiendo por <i>“Emprendimiento social de trabajo”</i> a <i>“toda organización autogestionada y democráticamente controlada de personas humanas, que se han unido voluntariamente para el desarrollo conjunto de una actividad económica de producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios”</i> . Se incorpora un título dedicado a la <i>“Empresa Social Simplificada (ESS)”</i> como un nuevo tipo societario, la que <i>“podrá ser constituida por dos o más personas humanas que integran su organización y forman parte de su actividad a título personal, bajo su propio riesgo y sin relación de dependencia laboral; limitando su responsabilidad a las cuotas sociales suscriptas...”</i> .	- Dip. Carrizo, Monfort, Mestre, Reyes, Vera González, Matzen, Regidor Belledone, Austin, Menna, Rista, Arce y Nanni. - 14/11/2018	Girado a las Comisiones: 1) Legislación General; 2) Pequeñas y Medianas Empresas; 3) Presupuesto y Hacienda.
7054-D-2018	COOPERATIVAS - LEY 20337 -. MODIFICACIONES. Se propone la modificación de los artículos 2°, 21°, 51°, 74°, 106°, 114°, y la incorporación del artículo 106 Bis, Ley 20.337.	- Matzen (UCR), Carambia (PRO), Zamarbide (UCR), Mendoza (UCR), Carrizo (UCR) y Menna (UCR) - 8/11/2018	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Legislación General.
5516-D-2018	COOPERATIVAS - LEY 20337 -. MODIFICACIONES, INCORPORANDO LA FIGURA DE "COOPERATIVAS DE FRONTERA". Se propone introducir modificaciones al articulado de la ley N° 20.337 incorporando la figura de <i>“cooperativas de frontera”</i> , las cuales no son debidamente definidas en el proyecto. Se establecen pautas referidas al mínimos de asociados, celeridad del trámite, rol de los OLC provinciales y régimen especial de subsidios.	- Dip. Macias, Flores, Kosiner, Pertile, Rauschenberger, Mosqueda, Medina, Bahillo, Zottos, Orellana, Cresto, Ziliotto (PJ), Di Stefano (FCM) y Brügge	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Legislación General; 3) Presupuesto y Hacienda.

		(CF) - 05/09/2018	
3184-D-2018	RÉGIMEN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA POPULAR, SOCIAL Y SOLIDARIA. CREACIÓN. Se propone la creación del <i>“Régimen Nacional de Promoción del Trabajo y Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria”</i> , cuyo objetivo general es <i>“promover, fomentar y facilitar la contratación de los grupos asociativos que integran la Economía Popular, Social y Solidaria, en la contratación de las obras públicas que se realicen con financiamiento total o parcial del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8° de la ley N° 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional”</i> .	- De Ponti (PV), Horne (PV), Grosso (PV), Frana (FPV), Ferreyra (PV), Donda Perez (LS) y Arroyo (UNA) - 23/05/2018	Girado a las comisiones de: 1) Obras Públicas; 2) Acción Social y Salud Pública; 3) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Obras Públicas; 4) Presupuesto y Hacienda.
3006-D-2018	RÉGIMEN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO. El proyecto propone un régimen especial para las cooperativas de trabajo, tanto en aspectos constitutivos y disolutorios como asociados, tratamiento de excedentes, seguridad social, etc. Es el reingreso del proyecto oportunamente presentado bajo el Número 1043-D-2014 y 0575-D-2016.	- Dip. Camaño (UNA) - 16/05/2018	Se giró a las Comisiones de 1) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES; 2) LEGISLACION DEL TRABAJO; 3) JUSTICIA. Este proyecto ya había sido presentado en los años 2012, 2014 y 2016, habiendo perdido en todas las ocasiones estado parlamentario sin haber sido tratado en las comisiones.
2776-D-2018	TRATAMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS PRESTACIONES MÉDICAS DE MUTUALES Y COOPERATIVAS. RÉGIMEN. MODIFICACIÓN DE LA LEY 26682, SOBRE CREACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA. Se propone modificar el art. 1° de la Ley N° 26.682, quedando “Quedan expresamente excluidas, las Cooperativas y Mutuales”. Se faculta al INAES, “por medio de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación”, disponer de un “régimen específico de regulación para las entidades comprendidas en la ley 20.337 y 20.321 que presten a sus asociados servicios de salud, atendiendo su naturaleza jurídica, características particulares y especiales, reguladas por leyes específicas, las que no podrán ser consideradas como empresas de medicina prepaga ni como obras sociales”. Se destinan varios artículos a las mutuales que prestan servicios de salud.	- Dip. Soraire y Llanos Massa - 10/05/2018	Girado a las comisiones de: 1) Acción Social y Salud Pública; 2) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Obras Públicas; 3) Legislación General.

2493-D-2018	FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y COOPERATIVAS RADICADAS EN ÁREAS ADUANERAS ESPECIALES. RÉGIMEN. El objeto del proyecto (presentado por legisladores de la provincia de Tierra del Fuego) es <i>“brindar herramientas para fortalecer la sustentabilidad económico-financiera y preservar los niveles de empleo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Cooperativas de las áreas aduaneras especiales”</i>. Se proponen medidas atinentes a contribuciones patronales, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, Inversiones productivas, cuadros tarifarios de energía eléctrica, gas y agua y líneas de financiamiento vigentes a tasas subsidiadas destinadas a la incorporación de tecnología.	- Dip. Perez, Rodriguez, Carol (FPV-PJ, Tierra del Fuego) - 27/04/2018	Girado a las Comisiones: 1) Presupuesto y Hacienda; 2) Pequeñas y Medianas Empresas.
2359-D-2018	RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO DE FÁBRICAS RECUPERADAS COOPERATIVAS Y MUTUALES. CREACIÓN. Conforme el proyecto, quedan comprendidos en el <i>“Régimen tarifario especial”</i> las <i>“Cooperativas de trabajo de fábricas recuperadas registradas en el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores que a tal efecto implementa la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”, “las cooperativas regidas por la ley 20.337 debidamente inscriptas en el INAES” y “las mutuales regidas por la ley 20.321 debidamente inscriptas en el INAES”</i>. El proyecto comprende los servicios públicos de electricidad, gas y agua (enumeración no taxativa). El art. 3° señala que los sujetos comprendidos <i>“gozan de una tarifa diferenciada, con subsidio comprendido entre el 40% y el 60% del total de las facturas de agua, gas y electricidad”</i>, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, estableciendo pautas para fijar los valores a partir del 1° de enero de 2019.	- Dip. Filmus, Carro, Castro, Carmona, Furlan, Salvarezza, Huss, Cabandie, Alonso, Bastera (FPV-PJ), Rodenas (Nuevo Espacio Santafesino) - 24/04/2018	Girado a las Comisiones: 1) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 2) Obras Públicas; 3) Presupuesto y Hacienda.
2085-D-2018	DECLÁRASE LA EMERGENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO DE FÁBRICAS O EMPRESAS RECUPERADAS, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. El texto propone declarar <i>“la emergencia económica en materia de prestación de servicios públicos para las Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas, por el término de veinticuatro (24) meses”</i>, eximiendo a las mismas - en dicho lapso - del pago de los servicios	- Dip. Del Caño y Gonzalez Seligra (PTS-FIT) - 17/04/2018	Girado a las Comisiones: 1) Obras Públicas; 2) Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; 3) Presupuesto y Hacienda.

	públicos de electricidad, gas y agua. En el art. 4° se entiende por <i>“Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas a todas aquellas que han sido puestas a producir por sus trabajadores en resguardo de su fuente de trabajo debido al abandono o cierre patronal causado por cualquier motivo, y se encuentren inscriptas, o en trámite de inscripción, en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) bajo el régimen de empresas recuperadas, o los organismos provinciales competentes”</i> .		
1643-D-2018	EMERGENCIA TARIFARIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES - Y COOPERATIVAS, EN TODO EL TERRITORIO ARGENTINO. SE LA DECLARA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. <i>Se propone declarar “la Emergencia Tarifaria en relación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMes) y Cooperativas, en todo el territorio argentino”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Crea el PLAN NACIONAL DE DIFERENCIACIÓN TARIFARIA PARA MIPYMES Y COOPERATIVAS “destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) y a las Cooperativas”.</i>	Dip. Kosiner y Herrero. 04/04/18	Girado a las siguientes comisiones: 1) PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; 2) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES; 3) PRESUPUESTO Y HACIENDA.
1485-D-2017 REP: 7257-D-2016	ENERGÍA ELÉCTRICA - LEY 15336 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 33, SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELÉCTRICO DEL INTERIOR EN APORTES NO REINTEGRABLES A MUNICIPALIDADES, COOPERATIVAS Y CONSORCIOS DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD RURAL PARA LA REPARACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, CENTRALES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. <i>El proyecto tiene por objeto dotar a las cooperativas y municipios prestadores del servicio público de electricidad rural de nuestro país, que se encuentren en zonas afectadas por Emergencias Climáticas, de recursos económicos que les permitan afrontar los costos de reparación de la Infraestructura Eléctrica Rural. Propone incorporar al inciso “D” del artículo 33 de la Ley N° 15.336 (Régimen de Energía Eléctrica) el siguiente texto: “d) Aportes no reintegrables a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad rural para la reparación de establecimientos, centrales y redes de distribución emplazadas en zonas de catástrofe o emergencia climática.”</i>	- De Ponti. - 27/03/2018	Girado a las Comisiones de a) Energía y Combustibles y b) Presupuesto y Hacienda.
1154-D-2018	COOPERATIVAS DE TRABAJO. RÉGIMEN. MODIFICACIÓN DE LA LEY 24714 DE ASIGNACIONES FAMILIARES. <i>El proyecto propone un régimen especial para las cooperativas de trabajo,</i>	Dip. Donda Pérez 20/03/2018	Girado a las siguientes comisiones: 1) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO

	tanto en aspecto constitutivo y disolutorios como asociados, tratamiento de excedentes, seguridad social, asignaciones familiares, etc. Este proyecto tiene como antecedente el Expediente 0952-D-2016, que ha perdido estado parlamentario (el mismo ya había sido presentado en los años 2012 y 2014 perdiendo en ambos casos estado parlamentario sin llegar al recinto).		GUBERNAMENTALES; 2) LEGISLACION DEL TRABAJO; 3) PRESUPUESTO Y HACIENDA.
1104-D-2018 REP: 7994-D-2016	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ECONOMÍA SOCIAL. RÉGIMEN (7994-D-2016, REPRODUCIDO). El proyecto señala que la ley tiene por objeto la “promoción y fortalecimiento de políticas públicas de economía social destinado a las organizaciones que la integran sin perjuicio de las leyes que son aplicables” definiendo a la economía social como <i>“el sector de la economía dedicada a la producción en base a los valores de igualdad, cooperación, compromiso con el entorno territorial y solidaridad”</i> . Incluye a las cooperativas entre las organizaciones que forman parte de la economía social junto con las asociaciones civiles, mutuales, fundaciones, organizaciones integradas por comunidades indígenas con personería jurídica, entre otras. Dispone la creación de la Secretaría de Economía Social en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creando el “Registro Nacional de Organizaciones de la Economía Social”.	- Dip. Masin. - 19/03/2018	Girado a las Comisiones de: a) Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONGs; y b) Presupuesto y Hacienda.
0661-D-2018	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY 23349 -. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º, SOBRE EXENCIONES A LOS SERVICIOS PERSONALES PRESTADOS POR SUS SOCIOS A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO. Se propone modificar el inciso h) punto 19 del Artículo 7º del Capítulo II “EXENCIONES” de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (sustituido por el Artículo 1º de la Ley N° 23.349, t.o. por el Decreto N° 280/97) por la siguiente redacción: <i>“19. Los servicios personales prestados por sus socios a las cooperativas de trabajo así como las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas por las cooperativas de trabajo, promocionadas e inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.”</i>	- Dip. Pastori (UCR, Misiones) 12/03/2018	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
0489-D-2018	PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, MEJORA DEL HÁBITAT Y CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS. CREACIÓN. Se propone la creación del <i>“Programa Federal de Inclusión Social, Mejora de Hábitat y Construcción y Mejora de Viviendas con el objeto de contribuir al desarrollo y mejoramiento del hábitat, infraestructura básica urbana,</i>	- Dip. Masin y Doñate 07/03/2018	Girado a las Comisiones de: 1) Acción Social y Salud Pública; 2) Vivienda y Ordenamiento Urbano; 3) Presupuesto y Hacienda.

	<i>equipamiento urbano y vivienda de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad y a la generación y fortalecimiento del cooperativismo". En varios artículos se hace mención al rol de las cooperativas de trabajo y de vivienda en el Programa. En el art. 7° se propone la creación de un Registro de Cooperativas de Trabajo.</i>		
0167-D-2018 Rep: 2338-D-2016	TARIFA SOCIAL EN SERVICIOS PÚBLICOS PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO, DE FÁBRICAS RECUPERADAS. RÉGIMEN (REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE 2338-D-16). El proyecto (reproducción del presentado en 2016) propone la creación del "Régimen de Tarifa Social en Servicios Públicos para Cooperativas de Trabajo de Fábricas Recuperadas", el cual tiene como finalidad "garantizar un cuadro tarifario diferencial para los sujetos comprendidos en el régimen, con el objetivo de fomentar y proteger el funcionamiento de los mismos". El proyecto comprende los servicios de electricidad, gas y agua y alcanza a las Cooperativas de Trabajo que <i>“gestionen empresas recuperadas y se encuentren inscriptas, o en trámite de inscripción, en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES), o los organismos provinciales competentes”</i>.	- Dip. Raverta, Sierra, Alonso Pietragalla Corti, Santillan. - 05/03/18	Se giró a las Comisiones de 1) ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES, 2) OBRAS PÚBLICAS, y 3) PRESUPUESTO Y HACIENDA. (el proyecto presentado en 2016 había sido aprobado con modificaciones en la primera comisión en agosto de 2017).

b) Senado:

2216-D-2017 / 2498-D-2018	2216-D-2017: SOCIEDADES COMERCIALES - LEY 19550 -. MODIFICACIONES, INCORPORANDO LA FIGURA DE LAS SOCIEDADES BENEFICIOSAS (REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE 7353-D-14). 2498-D-2018: SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -. REGIMEN. En ambos expedientes se plantearon modificaciones a la Ley de Sociedades generando una nueva figura. En la Comisión de Legislación General de Diputados se hizo un tratamiento común de ambos, unificándose los proyectos. En el proyecto unificado aprobado por Diputados caracteriza a las <i>“sociedades de interés y beneficio colectivo (IBC)” a “las sociedades constituidas conforme a alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, y los que en el futuro se incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, cuyos socios además de obligarse a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas, se obliguen a generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad, en</i>	2216-D-2017: Dip. Schmidt Liermann, 03/05/2017. 2498-D-2018: Dip. Garreton, Hummel, Buill, Villalonga, Weschler, Roma, Lopez Koenig. Fernandez Langan; 27/04/2018.	El 2/11/18 se hizo un tratamiento conjunto de ambos proyectos en la Comisión de Legislación General, emitiéndose un Dictamen por mayoría con 2 disidencias parciales, y un dictamen de minoría aconsejando el rechazo, obteniendo el Orden del Día 567/18. El mismo obtuvo media sanción tras su aprobación en la sesión del 6/12/18, siendo girado al Senado.
----------------------------------	--	---	--

	<i>las formas y condiciones que establezca la reglamentación” (art. 1º).</i>		
4088/18	PROYECTO DE LEY DE CONDONACION DE OBLIGACIONES A COOPERATIVAS DE TRABAJO <i>Se propone condonar a las “Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, creadas en el marco de la Resolución N° 3026/06 y N° 2038/03 INAES, y a quienes detentan su representación legal”, los tributos devengados por IVA, Contribución Especial creada por la Ley N° 23.427 y sanciones previstas por la Ley N° 20.628 hasta el período correspondiente a la fecha de publicación de la ley.</i>	- Sen Bullrich - 06/11/2018	Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Aprobado en la reunión de comisión del 20 de marzo de 2019, con orden del Día N° 4/19 (en condiciones de ser tratado en recinto).
3837/18	BULLRICH: PROYECTO DE LEY DE APOYO AL TRABAJO EMPRENDEDOR AUTO - GESTIONADO. <i>El proyecto tiene por objeto “apoyar el desarrollo productivo de los emprendimientos de trabajo auto-gestionado en la República Argentina...”, entendiéndose por “Emprendimiento social de trabajo auto-gestionado” a “toda organización auto-gestionada y democráticamente controlada de personas humanas, que se han unido voluntariamente para el desarrollo conjunto de una actividad económica de producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios, dirigida a satisfacer necesidades y generar ingresos, privilegiando el trabajo humano y el desarrollo sustentable de los sectores más vulnerables de la sociedad”.</i> <i>En ese orden, crea la figura de la “Sociedad de la Economía Social Simplificada (S.E.S.S.)”, la cual es “una persona jurídica privada con el alcance y características previstas en esta ley. Supletoriamente serán de aplicación las estipulaciones del estatuto y las normas sobre Persona Jurídica, Libro Primero, Título II, Capítulo I del Código Civil y Comercial, en cuanto se concilien con las de esta ley”. Entre sus principales características están las de tener capital variable y estar constituida por una o más personas humanas, “quienes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES) del Ministerio de Desarrollo Social que realizan en forma directa, personal e indelegable, actividades económicas de manera organizada, sin relación de dependencia y bajo su propio riesgo. La responsabilidad de los miembros se limita al valor de las cuotas de capital suscritas”.</i>	- Sen. Bullrich - 23/10/2018	Girado a las Comisiones de: 1) Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2) Presupuesto y Hacienda.
2181/18	BASUALDO: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 101 DE LA LEY 20.337 - COOPERATIVAS -, RESPECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS	- Sen. Basualdo - 28/06/2018	Girado a la Comisión de Economías Regionales, Economía

	MULTAS. Se propone la actualización de la redacción en lo concerniente al valor de las multas a aplicar por el INAES: <i>“Artículo 101: En caso de infracción a la presente ley, su reglamentación, demás normas vigentes en la materia y las que se dictaren con posterioridad, las cooperativas se harán pasibles de las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento. 2. Multa de Trescientas Unidades Fijas (300 U.F.) a Mil Unidades Fijas (1000 U.F.) En el caso de reincidencia la multa podrá alcanzar hasta el triple del importe máximo. Se considera reincidente quién dentro de los Cinco (5) años anteriores a la fecha de la infracción haya sido sancionado por otra infracción. La autoridad de aplicación controlará que se haga efectivo el pago de la multa por la institución responsable de la administración y destino de los fondos de la cooperativa. 3. Retiro de autorización para funcionar. No pueden ser sancionadas sin previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual tendrán oportunidad de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer la prueba y alegar sobre la producida. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes de la imputada, su importancia social o económica y, en su caso, los perjuicios causados. Las sanciones de los incisos 1 y 2 pueden ser materia de los convenios previstos por el artículo 99, quedando reservada a la autoridad de aplicación la sanción del inciso 3. DESTINO DE LAS MULTAS. El importe de las multas ingresará a los recursos del organismo instituido en el Capítulo XII o del Fisco Provincial, según el domicilio de la cooperativa, con destino a promoción del cooperativismo.”</i>		Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
1672/18	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 64 DE SU SIMILAR 20.337 DE COOPERATIVAS, RESPECTO A LAS LIMITACIONES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En los fundamentos se indica que <i>“motiva la presente iniciativa la recomendación de la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el marco de las atribuciones y deberes que las leyes 25.875 y 26.827 fijan a dicho organismo en materia de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.”</i> Se propone como nueva redacción del art. 64 de la Ley N° 20.337 la siguiente: <i>“Artículo 64.- No pueden ser consejeros: 1º. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta su rehabilitación; 2º. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer</i>	- Sen Rozas - 22/05/18	Girado a las Comisiones de 1) Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y 2) Legislación General.

	<i>cargos públicos; los condenados por defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta cumplida la condena. 3º. Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa, excepto en las de producción o trabajo y salvo lo previsto en el artículo 67.”</i>		
1381/18	PROYECTO DE LEY DE REGULARIZACIÓN CONTRA EL EMPLEO NO REGISTRADO. Nuevo proyecto de reforma a la Ley Laboral (ver. Expte. Senado N° 0392-PE-2017), el cual ha sido dividido en tres proyectos distintos, con algunos cambios respecto al presentado (en un mismo texto) en el año 2017. Este proyecto contiene un Título dedicado a la regularización del empleo no registrado, lucha contra la evasión en la Seguridad Social y registración laboral. Contiene varias propuestas de modificación de la Ley de Contrato de Trabajo. Asimismo establece la creación de un Fondo de Cese Laboral.	- Sen. Pinedo, Bullrich, Schiavoni, De Angeli, Elías de Perez y Giacoppo - 27/04/2018	Girado a las Comisiones: 1) Previsión Social; 2) Presupuesto y Hacienda.
1380/18	CAPACITACIÓN LABORAL CONTINUA, TRANSICIÓN ENTRE EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL Y EL TRABAJO, FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL Y ENTRENAMIENTO LABORAL. Nuevo proyecto de reforma a la Ley Laboral (ver. Expte. Senado N° 0392-PE-2017), el cual ha sido dividido en tres proyectos distintos, con algunos cambios respecto al presentado (en un mismo texto) en el año 2017. Este proyecto destina Títulos a la capacitación laboral continua, a la transición entre el sistema educativo formal y el trabajo, el fomento del empleo juvenil y entrenamiento para el trabajo, la Red Federal de Servicios de Empleo, el Seguro de Desempleo Ampliado, entre otros.	- Sen. Pinedo, Bullrich, Rozas, Schiavoni, De Angeli, Elías de Perez y Giacoppo - 27/04/2018	Girado a las Comisión de Previsión Social.
1379/18	CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SALUD - AGNET- Nuevo proyecto de reforma a la Ley Laboral (ver. Expte. Senado N° 0392-PE-2017), el cual ha sido dividido en tres proyectos distintos, con algunos cambios respecto al presentado (en un mismo texto) en el año 2017. Este proyecto propone la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud –AGNET-.	- Sen. Pinedo, Bullrich, Schiavoni, De Angeli, Elías de Perez y <u>Giacoppo</u> - 27/04/2018	Girado a las Comisión de Salud.
400/18	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EMERGENCIA ENERGÉTICA PARA ENTIDADES, COOPERATIVAS Y BARRIOS. <i>Propone declarar “la emergencia energética en materia de servicios públicos para Entidades de Bien Público, Cooperativas y Clubes de Barrio y Pueblo por</i>	- Sen. García Larraburu, Fuentes y Pilatti Vergara - 09/03/2018	Girado a las Comisiones de: 1) Presupuesto y Hacienda; 2) Minería, Energía y Combustibles.

	<i>el término de 2 (DOS) años</i>". Incluye a las cooperativas <i>"siempre que no superen la facturación establecida por resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa"</i>. En el proyecto se incluye a las tarifas de energía eléctrica y de gas natural.		
417/18	LEY NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. Proyecto de ley que ya fuera presentado en anteriores ocasiones por la legisladora García Larraburu en la Cámara de Diputados (2014) y de Senadores (2016) en el cual se define el concepto de <i>"Economía Social y Solidaria"</i> como el <i>"conjunto de las actividades de producción, distribución, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, desarrolladas en forma individual o colectiva que, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3º y basadas en relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, están dirigidas a satisfacer necesidades y generar ingresos, privilegiando el trabajo humano y el desarrollo sustentable sobre la reproducción del capital"</i>. Las cooperativas se encuentran comprendidas como sujetos de la economía social y solidaria junto con otras personas jurídicas y físicas. No es un proyecto que haya tenido apoyos expresos de algún sector de la economía social (aunque en los fundamentos del mismo se refiere a un trabajo con las organizaciones basado en experiencias en otros países y en las provincias). En el proyecto se establece un fondo especial, una autoridad de aplicación, la creación de diferentes ámbitos, etc.	- Sen. García Larraburu y Fuentes - 20/03/2018	Girado a las Comisiones de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a la de Presupuesto y Hacienda.

Quinta Parte – Resoluciones INAES

Crédito Cooperativo: Por la [Resolución N° 3263/2019](#) (B.O. 06/03/2020) se realizan modificaciones a la Resolución N° 7207/12 (Servicio Cooperativo de Crédito).

Suspensión de términos procesales: Por la [Resolución Presidencia INAES N° 37/2020](#) (B.O. 20/03/2020) se dispuso la suspensión de los términos procesales administrativos en el INAES desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo (sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos). Posteriormente por la [Resolución Presidencia INAES N° 70/2020](#) (B.O. 2/4/2020) se prorrogó la misma hasta el 12 de abril. Finalmente, por la [Resolución N° 2/2020](#) (B.O. 28/4/2020) se dispuso prorrogar la suspensión de los términos procesales administrativos *“hasta la normalización de la actividad administrativa, lo que será resuelto oportunamente por este organismo, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos”* (la publicación de ésta última fue ordenada por la [Resolución N° 85/2020](#), publicada en el B.O. el 28/04/2020).

Reuniones del Directorio del INAES: Por la [Resolución N° 1/2020](#) (B.O. 23/04/2020) se dispuso que *“durante todo el período en el que, por decisión del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la celebración de las reuniones de Directorio a distancia mediante la utilización de medios digitales y/o electrónicos, con la misma validez que las reuniones presenciales”*.

Comisiones Técnicas Asesoras del INAES: Por la [Resolución N° 3/2020](#) (B.O. 23/04/2020) se crean las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Mesas del Asociativismo y la Economía Social: Por la [Resolución N° 4/2020](#) (B.O. 24/04/2020) se fomenta la *“creación en los ámbitos locales del territorio nacional, la creación de Mesas del Asociativismo y la Economía Social, que vincule a los actores que basan sus prácticas en la cooperación y la ayuda mutua”*.

Banco de Proyectos: Por la [Resolución N° 5/2020](#) (B.O. 23/04/2020) se crea el *“Banco de Proyectos de la economía social, en el ámbito de la Dirección de Fomento y Evaluación de Proyectos Cooperativos y Mutuales de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL”*.

Sistema de Pago Digital: Por la [Resolución N° 6/2020](#) (B.O. 23/04/2020) el Directorio del INAES encomienda *“a la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual y a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales de este Instituto la reglamentación de un sistema de pagos digital para la economía social y solidaria, a través de una plataforma digital que permita generar un sistema de cajas de ahorro virtual y gratuito para cada entidad y cada uno de sus asociados”*.

Trámite de emergencia para constituciones: Por la [Resolución N° 7/2020](#) (B.O. 23/04/2020) se aprueba un *“trámite de emergencia para la constitución de Cooperativas y Mutuales”*.

Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa: Por la [Resolución N° 144/2020](#) (B.O. 24/04/2020) se autoriza a las cooperativas *“a utilizar, en*

el año en curso, todo o parte del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, previsto por el artículo 42 inciso 3° de la Ley 20.337, para apoyar y/o financiar proyectos propios y/o acciones asociativas con destino específico a paliar necesidades originadas por la pandemia de COVID-19 en Municipios o Comunas en las que se encuentre radicada su sede principal o cualquiera de sus sucursales, incluyendo proyectos registrados y aprobados del Banco de Proyectos de Financiamiento de la Economía Social del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL”. Asimismo se autoriza a las mutuales “a utilizar, en el año en curso, todo o parte de los excedentes realizados y líquidos que, de acuerdo a previsiones estatutarias y/o por decisión de la asamblea de asociados, tengan como destino la educación y capacitación mutal, para apoyar y/o financiar proyectos propios y/o acciones asociativas con destino específico a paliar necesidades originadas por la pandemia de COVID-19, en Municipios o Comunas en las que se encuentre radicada su sede principal o cualquiera de sus sucursales, incluyendo proyectos registrados y aprobados del Banco de Proyectos de Financiamiento de la Economía Social del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL”.

Postergación Convocatoria de Asambleas / Permanencia de Cargos: Por la [Resolución N° 145/2020](#) (B.O. 24/04/2020) se resuelve que *“mientras dure la situación de emergencia declarada por el DNU 297/2020 y las medidas que en su consecuencia se dicten, que impidan el normal funcionamiento institucional de las cooperativas y mutuales, se posterga la convocatoria y realización de asambleas”*. El artículo 2° dispone que *“los miembros de los órganos de dirección y de fiscalización privada de las cooperativas y mutuales permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen una vez finalizadas las medidas que impiden su normal funcionamiento institucional, dentro de la normativa señalada en el artículo anterior”*. Se resuelve hacer saber el texto de la resolución al Banco Central de la República Argentina, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a los organismos provinciales competentes en materia de cooperativa y mutal.

Reuniones a distancia: Por la [Resolución N° 146/2020](#) (B.O. 28/04/2020) se dispone que *“durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades podrán celebrar reuniones a distancia de sus órganos directivos y de control, eximiéndose de la concurrencia física de los integrantes de dichos órganos exigida por la Resolución 3256/2019 de este Instituto”*. La resolución entró en vigencia el día miércoles 29 de abril de 2020.